

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Resolución Presidencial N° 014–2023-UNJ

Jaén, 19 de enero del 2023

VISTO:

El OFICIO N° 038-2023-UNJ/OPP, elevado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la autorización de la incorporación de saldos de balance 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001 (1364) Universidad Nacional de Jaén; y, el OFICIO N° 053-2023-UNJ-P, con fecha 19 de enero del 2023 mediante el cual el Señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, dispone proyectar resolución al Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, y se emita la resolución pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0188–2022-UNJ, de fecha 19 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2023 por un monto de S/ 78'075,637.00 por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Art. 50° del numeral 50.1, párrafo 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 24.5 del artículo 24 del precitado Decreto Legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de;

Que, en el párrafo iii. del numeral 21.3 del artículo 21, de la precitada Directiva, establece que los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24, de la precitada Directiva establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine;

Que, con OFICIO N° 002-2023- UNJ/UTC, de fecha 11 de enero del presente año, la Unidad de Tesorería y Contabilidad alcanza a la oficina de planeamiento y presupuesto el Saldo de Balance previo en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al año 2022, por el importe total de S/ 1,881,665.79;

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, para el Año Fiscal 2023, a fin de atender las diferentes actividades de los Institutos de Investigación de la UNJ, por la suma de S/ 300,00.00 (Trescientos mil con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Resolución Presidencial N° 014-2023-UNJ"

Jaén, 19 de enero del 2023



INGRESOS		En Soles
FUENTE FINANCIAMIENTO: 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
1.9	SALDOS DE BALANCE	300,000.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	300,000.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	300,000.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	300,000.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	300,000.00
TOTAL INGRESOS:		S/ 300,000.00



EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO NACIONAL	
PLIEGO	: 546 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	
UNIDAD EJECUTORA	: 1364 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000785 PROGRAMAS CURRICULARES	
ACTIVIDAD	: 5005861 FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA	
FINALIDAD	: 0188108 FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA	



META	: 017 FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA DE GASTO	: 5 - GASTOS CORRIENTES	
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	300,000.00



2.3. 1 COMPRA DE BIENES	250,000.00
2.3. 1 5 MATERIALES Y UTILES	50,000.00
2.3. 1 5. 1 DE OFICINA	50,000.00
2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50,000.00
2.3.1.8 SUMINISTROS MEDICOS	150,000.00
2.3.1.8.2 MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS	150,000.00
2.3.1.8.2.1 MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS	150,000.00
2.3.1.99 COMPRA DE OTROS BIENES	50,000.00
2.3.1.99.1 COMPRA DE OTROS BIENES	50,000.00
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	50,000.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	50,000.00
2.3.2.9 LOCACION DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	50,000.00
2.3.2.9.1 LOCACION DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	50,000.00
2.3.2.9.1.1 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	50,000.00

TOTAL EGRESOS:	S/ 300,000.00
-----------------------	----------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000009, la misma que se adjunta a la presente Resolución, emitida en el Mes de Enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Resolución Presidencial Nº 014–2023–UNJ

Jaén, 19 de enero del 2023

(5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE

